



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado N°	05045 31 03 001- 2022-00074 - 00
Proceso	Imposición de servidumbre (comisorio)
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandado	La Navarra del Este S.A.S.
Decisión	Accede a solicitud y unifica fecha para llevar a cabo diligencia
Sustanciación	No 211

En el presente asunto, **SE ACCEDE** a la solicitud de unificación de fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada, como quiera que los bienes inmuebles objeto de la inspección judicial hacen parte del mismo predio (Haciendo la Navarra) y son colindantes.

Así las cosas, para llevar a cabo la diligencia en ambos inmuebles se dispone el día **VIERNES 22 DE JULIO DE 2022 A LAS 8:30 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2338e575fbcf6d70fc83d89060dae1a766d126bd6be58e999d896561b9e957c4

Documento generado en 29/04/2022 03:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado N°	05045 31 03 001- 2021-00304 - 00
Proceso	Ejecutivo- Efectividad de la garantía real-
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	María Nazareth Gómez y Gloria María Hernández
Decisión	Incorpora y pone conocimiento. Se requiere entidades
Sustanciación	No 213

En el presente asunto, **SE INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta otorgada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apartadó respecto de la nota devolutiva de la cautela comunicada mediante oficio No 1110 del 16 de diciembre de 2021.

Así las cosas, **NO SE ACCEDE** al requerimiento a dicha entidad pretendida por la parte ejecutante, de cara a las razones de hecho y fundamentos de derecho expuestos por la ORIP Apartadó¹ y que imposibilitó el perfeccionamiento de la misma.

De otro lado, ante la falta de pronunciamiento por parte del Juzgado 002 Civil del Circuito de Apartadó y Juzgado Promiscuo Municipal de Carepa respecto de la medida cautelar comunicada el pasado 16 de

¹ Archivos No 0025 del C01principal Exp dig

diciembre de 2021 vía electrónica, **SE REQUERIRÁ** a los destinatarios en mención para que se sirvan dar respuesta a los oficios No 1111 y 1112 del 16 de diciembre de 2021, conforme lo estable el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d7c3aeb87ff89b83816751062e62c9bd4758df8dcd4cea53b5323125c3001b1

Documento generado en 29/04/2022 03:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
APARTADÓ ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado N°	05045 31 03 001- 2019-00224 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA Colombia S.A.
Demandado	Herederos indeterminados de Nicolás Alberto Betancur
Decisión	Se accede a solicitud de aplazamiento de audiencia concentrada y fija nueva fecha. Se requiere al demandante
Sustanciación	No 212

En el presente asunto, **SE ACCEDE** a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de concentrada solicitada por el administrador provisional designado. En consecuencia, se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** el día **MARTES 09 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 09:00 A.M.**, la cual se realizará conforme a las indicaciones dadas en el proveído que precede.

De otro lado, **SE REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE** para que dé cumplimiento a lo dispuesto al numeral 2 del auto del 16 de noviembre de 2021.¹

¹ Archivo 0033 y 0049 C01principal Exp dig.

Así mismo, adelantará las gestiones a fin de inscribir la medida cautelar ordenada en auto del 4 de octubre de 2019 y allegará el certificado de tradición y libertad que dé cuenta de la inscripción de la cautela ordenada por este Despacho Judicial con antelación a la fecha de realización de la audiencia convocada.

Lo anterior, se torna indispensable comoquiera que en la diligencia convocada será resuelto de fondo el litigio y ello se encuentra supeditado a la comprobación de la inscripción de embargo sobre el bien inmueble objeto de la garantía real, de conformidad con el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

HUMBERLEY VALOYES QUEJADA
JUEZ

Firmado Por:

Humberley Valoyes Quejada

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb9321d5a1e07609e9c254e73c79599e6545fd0205bb9fbb2fa3d13eea7e1b55

Documento generado en 29/04/2022 04:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>